



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 FEB 2020

2020/05/001/157

VISTO: la gestión promovida por Espacio Aguada S.A.D. mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes.

RESULTANDO: I) que la gestionante es una sociedad anónima deportiva, hábil y vigente, con estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo.

II) que se encuentra inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto N° 166/008 de 14 de marzo de 2008.

III) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales.

IV) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional.

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292 de 25 de febrero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el artículo 70 de la citada norma.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a Espacio Aguada S.A.D. exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en las facturas proforma N° 50/2019 de la firma Kôhl International, por un valor de U\$S 90.939,00 (noventa mil novecientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América) y N° F-821 de la firma FCS Ltda., por un valor de U\$S 15.820,00 (quince mil ochocientos veinte dólares de los Estados

RAI/AF/A-AM

ASUNTO 2821

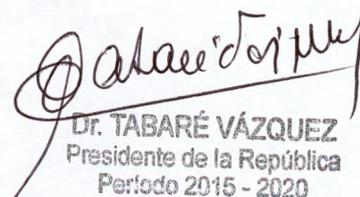
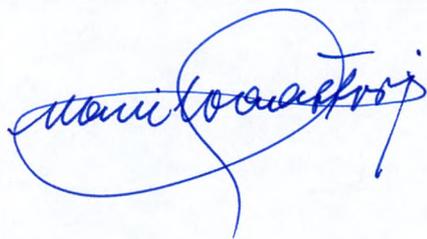
Unidos de América), cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Secretaría de Estado, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución Ministerial de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

FCS LTDA.

Hervidero 3080 - 11800 Montevideo, URUGUAY

FACTURA PROFORMA

F- 821 02/09/19

De: FCS Ltda.
Hervidero 3080
11800 Montevideo
URUGUAY

Para: Espacio Aguada SAD

Montevideo
URUGUAY

CANT.	DESCRIPCION	Dólares
28	Rollos 10 x 12000 x 1500mm 504m2 SPORTEC Color 5 Piso de goma – Black/Grey	15.820
Total CIF Puerto de Montevideo Dólares:		15.820

Condiciones de Venta: CIF puerto de Montevideo
(Todos los gastos en destino a cargo del cliente)

Forma de pago: 100% prepago

Plazo de entrega (puerto MVD): 90 días

Mantenimiento de la oferta: 15 días


por FCS Ltda.
Claudia Fernández

FCS LTDA
Hervidero 3080
11800 Montevideo
200 81 54 208.16 09



Factura Proforma N° 50/2019

FECHA: 19/12/2019

Vendedor: Kohl International S.R.L.
Rut: 216951740015
Condicion de Venta: Cif Montevideo
Direccion: Rambla Gandhi 645
Telefono: 27109343
E-mail: contacto@kohlinternational.com.uy

Importador: Espacio Aguada SAD
Rut: 218518970014
Direccion: Yamandu Rodriguez 1321
Telefono: 26004447
E-mail: agosto@sinerqialife.uy

Descripción	Code	Description	Quantity	Precio Unit.	Total Unid.
Treadmill Excite 1000 Unity	DEK8AUTAN008I00S	CAMINADOR	8	9108	72864,00
Leg Extension PureStrength	MG6500-NBGJVO	MAQUINA DE CUADRICPES	2	2992	5984,00
Chest Press PureStrength	MG0500-NBGJVO	MAQUINA DE PECHO	1	2992	2992,00
ROW	MG3000-NBGJVO	MAQUINA DE ESPALDA	1	2992	2992,00
SHOULDER PRESS	MG3500-NBGJVO	MAQUINA DE HOMBROS	1	3057	3057,00
Pulldown PureStrength	MG2000-NBGJVO	MAQUINA DE ESPALDA	1	3050	3050,00
				USD TOTAL	90.589,00

Son Dólares Estadounidenses ...NOVENTAMIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE

Datos para el Embarque:

Datos Varios

Seguro:

Ados:

Compañía:

Datos Bancarios:

Nombre Cuenta:

N° Cuenta:

Dirección:

Teléfono:

Itau

Kohl International S.R.L

6715837

Fax:

País de Origen Productos:

Certificado de Origen: